

sean formuladas por el personal funcionario perteneciente a Cuerpos docentes dependientes de dicha Dirección General; asimismo se delega la competencia para conocer, tramitar y resolver cuantas cuestiones se susciten respecto al reintegro de los anticipos concedidos.

SEGUNDO.—Estas competencias se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 117/1994 de 4 de octubre, por el que se regulan los anticipos reintegrables del personal al servicio de la Junta de Extremadura, modificado por el 118/1997 de 7 de

octubre, así como por cualesquiera otras normas que sean de aplicación.

TERCERO.—La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN 28 de febrero de 2001, por la que se hace público el fallo de la Sentencia de 31 de enero de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que anula el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la Provisión Interina y Sustituciones de puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria al servicio de la Sanidad Local.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.494/1997, promovido por D. Vicente Baños Regalado y otros, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia en fecha 31 de enero de 2001 que contiene el siguiente fallo:

«Fallamos

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Victoria Merino Rivero, en nombre y representación de don Vicente Baños Regalado y otros contra el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 95/1997, de 15 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 24 siguiente, por el que se regula la Provisión Interina y Sustituciones de los Puestos de Trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria; debemos declarar y declaramos nula la mencionada Disposición General por no estar ajus-

tada al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Mérida, 28 de febrero de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 13 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006735-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iber-